Nº 1321

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 1321 Corrientes, 28 de Septiembre de 2010

ORDENANZAS

Nº 5344: Autoriza celebrar «Convenio con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.-

Res. Nº 2521: Promulga la Ordenanza 5344

 N° 5346: Deroga las Ordenanzas N° 2066, 2681 y 2748 (Adicionales Para Inspectores)

Res. Nº 2527: Promulga la Ordenanza 5346

Nº 5347: Aprueba Proyecto de Urbanización Programa de Mejoramiento Barrial (PRO. ME. BA.) Declara utilidad pública.-

Res. Nº 2528: Promulga la Ordenanza 5347

RESOLUCION

Nº 2520: Veta la Ordenanza Nº 5343 Mod. Art 9 de la Ord 3202 (estacionamiento de Motos, Ciclomotores y Bicicletas en el Micro Centro)

Septiembre de 2010 en virtud de los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente, que aquí se dan por reproducidos íntegramente.-

Nº 1321

Artículo 2º: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.- **Articulo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO Secretario General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes

				_	



POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución Nº 2521 Corrientes, 23 de Septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 819-A-2010, y la Ordenanza Nº 5.344, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de Septiembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Oue, la citada Ordenanza en su artículo 1º autoriza celebración del «Convenio de Complementación de Servicios» entre la Dirección nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y al Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Oue, dicho Convenio tiene como objetivo el cobro de las Infracciones de Transito cometidas en la Jurisdicción del Municipio de esta Ciudad, las cuales serán percibidas por los Registros automotores de todo el país.-

Oue, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO: **ELSEÑOR INTENDENTE** MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 5344, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 09 de Septiembre de 2010.-

ARTÍCULO 2º: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA Nº 5346 Corrientes, 09 de Septiembre de 2010

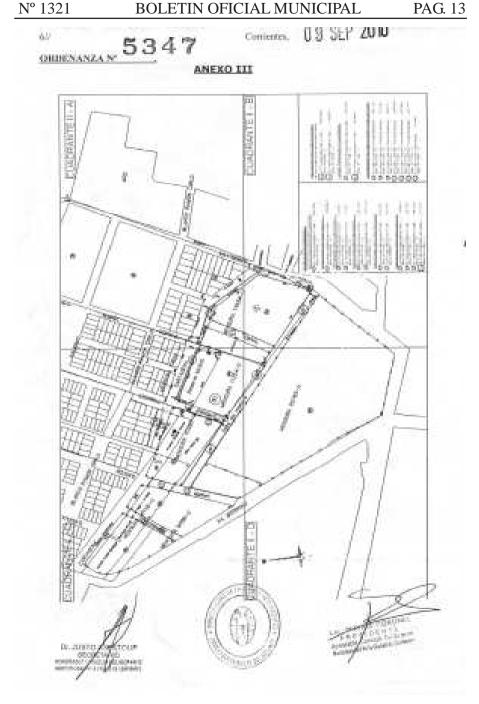
VISTO:

La Ordenanza Nº 2066, sus modificatorias N° 2681 y 2748; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Ordenanzas citadas se crea el «Adicional Inspector Motorista», consistente en el otorgamiento de una suma fija con carácter remunerativo y no bonificable destinado a un grupo de personas de la Dirección de Transito, y se dispone las condiciones de usufructo de la misma.-

Que, por Resolución Nº 1353/10 se otorgo a partir del 01/05/10 una bonificación particular denominado



Resolución Nº 2520 Corrientes, 22 de Septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 868-H-2010, y la Ordenanza Nº 5.343, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de Septiembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Oue, por la citada Ordenanza se modifica al Artículo 98° «Estacionamiento Céntrico de Motos. Ciclomotores y Bicicletas» de la Ordenanza Nº 3202 (Código de Transito), incluyendo en el mencionado Artículo 98º un inciso que refiera a «Cuadras Exclusivas para Estacionamiento de Motos, Ciclomotores y Bicicletas», y fijando como Cuadras Exclusivas para Motos, Estacionamiento de Ciclomotores y Bicicletas a la calle Catamarca entre calles Junín y 9 de Julio, y a la calle Córdoba entre las calles Hipólito Irigoven y Junín.-

Que, a fojas 14 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria General de Gobierno, que opina que la Ordenanza Nº 5343, debería ser Vetada atento a que no sería pertinente determinar por Ordenanza la zona de estacionamiento exclusivo sin la intervención de un área técnica competente al efecto, razón por la cual considera que la enumeración de calles realizada debería suprimirse y plasmarse la necesidad de establecer el

Estacionamiento de Motos, Ciclomotores y Bicicletas en las calles que designe el Ejecutivo Municipal vía reglamentación una vez que hayan tomado intervención las áreas técnicas encargadas de planificar el ordenamiento vehicular de la Ciudad.-

Que, a fojas 16 obra informe del Consejo Municipal de Seguridad Vial, que refiere que se encuentra abocado a la tarea de analizar todo los estacionamientos en la Ciudad, con el objeto de dar una solución definitiva sin causar inconvenientes a los vecinos y resguardar la seguridad de los mismos.-

Que, también el Consejo Municipal de Seguridad Vial, considera que no es aconsejable el Estacionamiento de Motos, Ciclomotores y Bicicletas en la calle Córdoba entre las calles Hipólito Irigoyen y Junín, atento a que en la misma se encuentra una sucursal del Banco Francés, aconsejando por tanto el veto de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto Administrativo.

PORELLO:

ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Articulo 1º: Vetar la Ordenanza Nº 5343, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 02 de ORDENANZA Nº 5344 Corrientes, 09 de Septiembre de 2010

VISTO:

Nº 1321

El Expediente Nº 107-D-10 del Honorable Concejo Deliberante y 819-A-10 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad de Automotor y de Créditos Prendarios firman un Convenio.-

Que, dicho Convenio tiene por objeto el cobro de las Infracciones de Transito cometidas en la Jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Corrientes.-

Que, dichas infracciones serán percibidas por los titulares de los Registros Automotores de todo el País, lo cual significa un importante beneficio para este Municipio.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.-

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: AUTORIZAR la celebración del «Convenio de Complementación de

Servicios» entre la Dirección nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y al Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, celebrado el 15 de Febrero de 2010.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

<u>ART.-3°</u>: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Art.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RESINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEALOS NUEVEDIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo a. Estoup SECRETARÍO Honorable Concejo Deliberante

<u>VISTO</u>: LA ORDENANZA N° 5344 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-09-2010.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº: 2521 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-09-2010.

Motorista», consistente en el otorgamiento de una suma fiia con carácter remunerativo v no bonificable destinado a un grupo de personal de la Dirección de Transito.-

Que, por el artículo 2º de la Ordenanza 5346 se incorpora como Adicional Particular - Titulo II-Régimen de Retribuciones Punto 3.2.2. Inciso 13) de la Ordenanza Nº 1525 el «Adicional Especial de Transito».-

Que, a fojas 17 interviene la Subsecretaria de Coordinación, que indica el dictado de la presente Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Oue, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto Administrativo.

POR ELLO:

ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 5346, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 09 de Septiembre de 2010.-

ARTÍCULO 2º: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Registrese, ARTICULO 3°: Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO Secretario General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes

ORDENANZA Nº 5347 Corrientes, 09 de Septiembre de 2010

VISTO:

El expediente Nº 1388-S-2010 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por obras a realizarse mediante el Programa de Mejoramiento Barrial, v

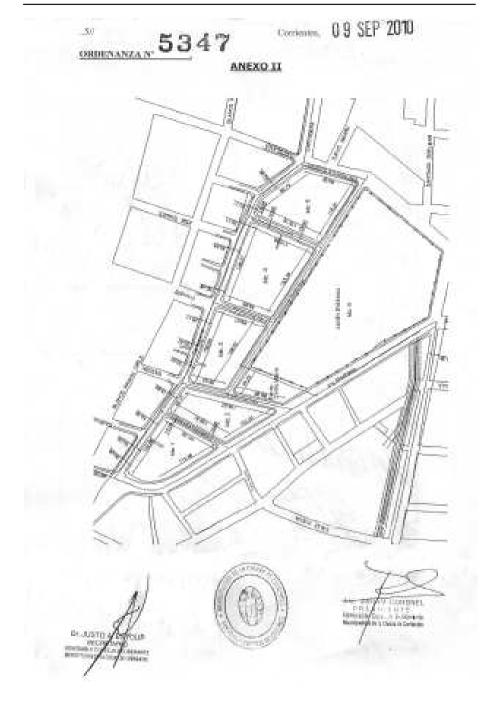
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la Ciudad forma parte para la aplicación del Proyecto Mejoramiento Barrial a partir de la firma del Convenio con el Gobierno Provincial realizado Acta de Acuerdo firmada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de Mayo de 2010, Homologado por Resolución Nº 2131/10 del Departamento Ejecutivo Municipal y el Decreto Provincial Nº 1950/10.-

Oue, en la presente etapa se deben llevar trabajos para el servicio de agua y cloacas en los Barrios San Jorge y Serantes .-

Que, para ello resulta necesario intervenir en un área que pertenece al Dominio Privado Municipal, según surge del croquis que forma parte de la presente y necesariamente en dicho predio se debe destinar un área para la continuidad Norte-Sur de la calle Darregueira, Gascon, Frondizi, Thames, Yugoeslavia y liberar para la traza de la calle sin nombre y Oeste-Este.-





«Adicional Especial de Transito» absorbiendo de hecho el adicional citado en el considerando anterior y extendiendo el beneficio a todo el personal que presta servicio en la Dirección de Transito, Guardia Urbana y educación Vial.-

Que, por Resolución Nº 1637/10 se hizo extensivo al personal que presta servicios en la Subsecretaria de Transporte Municipal habida cuenta la pertenencia de sus funciones esto es, control de unidades de colectivos urbanos, remises, taxis, transporte escolar, etc., al sistema integrado de transito y seguridad vial de la Ciudad.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.-

POR ELLO

Nº 1321

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ART.-1</u>°: DEROGAR las Ordenanzas N° 2066, 2681 y 2748.-

ART.-2°: INCORPORAR como Adicional Particular – Titulo II- Régimen de Retribuciones Punto 3.2.2. Inciso 13) de la Ordenanza N° 1525el «Adicional Especial de Transito».-

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Art.-5°:</u> REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RESINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MILDIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo a. Estoup SECRETARÍO Honorable Concejo Deliberante

<u>VISTO</u>: LA ORDENANZA Nº 5346 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-09-2010.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 2527 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-09-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución Nº 2527 Corrientes, 23 de Septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 926-H-2010, y la Ordenanza Nº 5.346, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de Septiembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se deroga las Ordenanzas Nº 2066, 2681 y 2748 que creaban el «Adicional Inspector 5) De Dominio Privado Municipal para continuidad calle S/N Este-Oeste de acuerdo a Mensura 9098 U la superficie de 4850,84 m2, -SN1-

ART.-3°: DESAFECTAR

de Reserva Municipal y afectar a vía Pública las siguientes fracciones según Anexo III y siguiente detalle:

- De Reserva Municipal para continuidad de calle Thames de acuerdo a Mensura 14.554 U la superficie de 1874.84 m2.-T1-
- 2) De Reserva Municipal para continuidad calle S/N Este-Oeste de acuerdo a Mensura 14554 U la superficie de 1192,80 m2, -SN3-
- 3) De Reserva Municipal para continuidad Avenida Cartagena de acuerdo a Mensura 14.554 U la superficie de 1093,41 m2, -C1-; Mensura 17552 U la superficie de 320,55 m2, -C2-; Mensura 10350 U la superficie de 944,83 m2-C3-
- 4) De Reserva Municipal para continuidad calle Yugoeslavia de acuerdo a Mensura 14554 U la superficie de 669,88 m2, -Y1-

ART.-4°: CAMBIAR el destino de calle Peatonal para incorporar al trazado de Avenida Cartagena de acuerdo a Mensura N° 10350 U la superficie de 671,77 m2, -C3a- según Anexo III.-

Art.-5°: DESAFECTAR de Vía Pública y afectar a Dominio Privado Municipal las siguientes fracciones según Anexo III y siguiente detalle:

- 1) De la Mensura N° 10146 U la superficie de 846,12 m2, -Polígono 1-P1-
- 2) De la Mensura Nº 10146 U la superficie de 501,64 m2, -Polígono 4-P4-
- 3) De la Mensura N° 10146 U la superficie de 890,71 m2, -Polígono 7-P7-
- 4) De la Mensura N° 10350 U la superficie de 2059,59 m2, -Polígono 10-P10-
- 5) De la Mensura N° 10350 U la superficie de 487,46 m2, -Polígono 12-P12-
- 6) De la Mensura N° 17552 U la superficie de 320,77 m2, -Polígono 14-P14-
- 7) De la Mensura N° 16863 U la superficie de 75,99 m2, -Polígono 19-P19-

Art.-6°: DECLARESE de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial a los efectos de la ejecución de la prolongación de Avenida Frondizi y calle S/N Este-Oeste demarcado en el Anexo III, el inmueble correspondiente a la fracción B3 de la Mensura 11224 U cuya superficie a expropiar es de 1109,42 m2, discriminada en dos áreas, 799,93 m2 -F1- y 309,49 m2 -SN2-, el valor del mismo será establecido

a través de la tasación que efectuara el cuerpo pericial expropiatario que se designara, a cuyo efecto se requerirá de la colaboración de la Fiscalía de Estado de la Provincia y de los fondos para su pago serán afectados de Rentas Generales.-

Nº 1321

Art.-7°: REQUIERASE la autorización Legislativa en los términos de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Art. 25° Inc. 9 y de la Constitución de la Provincia de Corrientes Art. 225° Inciso 11.-

Art.-8°: LA realización de la Mensura estará a cargo del PRO.ME.BA. a través de la U.E.P. y posterior intervención de Escribanía Municipal quien deberá tramitar por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia las desafectaciones del Dominio Público y Privado Municipal efectuadas en la presente.-

Art.-9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

<u>Art.-10°</u>: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Art.-11°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RESINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo a. Estoup SECRETARÍO Honorable Concejo Deliberante

<u>VISTO</u>: LA ORDENANZA N° 5347 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-09-2010.-

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 2528 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-09-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución Nº 2528 Corrientes, 23 de Septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 1388-S-2010, y la Ordenanza Nº 5.347, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de Septiembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, forma del Proyecto de Mejoramiento Barrial, a partir de la firma del Convenio con el Gobierno Provincial realizado por Acta Acuerdo firmada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de Mayo de 2010, Homologado por Resolución N° 2131/10 del Departamento Ejecutivo Municipal y el Decreto Provincial N° 1950/10.-

Que, en la presente etapa se deben llevar trabajos para el servicio de agua y cloacas en los Barrios San Jorge y Serantes, debiendo intervenir en un área que pertenece al Dominio Privado Municipal, resultando necesario desafectar las superficies involucradas para efectivizar las trazas y afectarlas al Dominio Público Municipal.-

Que, el Proyecto también involucra y afecta a un sector de propiedad privada conforme a los croquis adjuntos, y por el Art. 25° inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal es deber del Honorable Consejo Deliberante requerir la autorización del Poder Legislativo de la Provincia para la expropiación de bienes de interés social o necesarias para el ejercicio de sus poderes.-

Oue, por la Ordenanza 5347/10 se aprueba el Proyecto de Urbanización conforme se grafica en los anexos I v II que forman parte de la Ordenanza; se dispone la desafectación del Dominio Privado Municipal, y afectación al Dominio Público Municipal, de las superficies involucradas para efectivizar las trazas; se declara de Utilidad Pública y sujeto a expropiación parcial al sector de Propiedad Privada conforme a los croquis adjuntos, y se requiere de la autorización del Poder Legislativo de la Provincia en los términos del Art. 25° inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal y de la Constitución de la Provincia de Corrientes Artículo 225º inciso 11.-

Que, se establece también que la realización de la Mensura estará a cargo del PRO.ME.BA. a través de la U.E.P. dando posterior intervención a la Escribanía Municipal para tramitar ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia las desafectaciones del Dominio Público y Privado Municipal efectuadas.-

Que, a fojas 117 interviene la Subsecretaria de Coordinación, que indica el dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto Administrativo.

POR ELLO: ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 5347, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 09 de Septiembre de 2010.-

ARTÍCULO 2º: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

<u>ARTICULOS</u> <u>3º</u>: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO Secretario General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Que, en virtud de lo expuesto es necesario desafectar las superficies involucradas para efectivizar las trazas mencionadas en el considerando anterior que actualmente pertenecen al Dominio Privado Municipal y afectarlos al dominio Público Municipal o aquellas que fueron destinadas para reserva municipal para ser destinado a vía pública.-

Nº 1321

Que, la continuidad de la Av. Frondizi y la traza de nueva calle Este-Oeste paralela y al sur de la Av. Cartagena implica que ella afecta un sector de propiedad privada al igual que la calle sin nombre en el trazado Oeste-Este según croquis adjunto que para ello y conforme al Art. 25° inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal es deber del Honorable Consejo Deliberante requerir la autorización del Poder Legislativo de la Provincia para la expropiación de bienes de interés social o necesarias para el ejercicio de sus poderes.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal conforme las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Artículo 43° inciso 16 presentar Proyectos de Ordenanzas.-

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: APROBAR el Proyecto de Urbanización conforme se grafica en los anexos I y II que forman parte de la presente.-

ART.-2°: DESAFECTAR del Dominio Privado Municipal y Afectar al Dominio Público Municipal con destino para vía pública las siguientes fracciones, según Anexo III que forma parte de la presente y conforme el siguiente detalle:

- 1) De Dominio Privado Municipal para continuidad de la calle Darregueira de acuerdo a Mensura 10.146"U» la superficie de 474,08 m2, -D1- y Mensura 9098 U la superficie de 785,68 m2,-D2-
- 2) De Dominio Privado Municipal para continuidad calle Gascon de acuerdo a Mensura 10146 U la superficie de 605,10 m2, -G1- y Mensura 9098 la superficie de 1677,12 m2, -G2-
- 3) De Dominio Privado Municipal para continuidad Avenida Frondizi de acuerdo a Mensura 10.350 U la superficie de 38,55 m2, -F2-
- 4) De Dominio Privado Municipal para continuidad Avenida Frondizi de acuerdo a Mensura 9098 U la superficie de 17,70 m2, -F3-